

**LLAMADO A LISTA**

**H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026**

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes		✓		
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	✓	✓		
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal		✓		
BECERRA YAÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico		✓		
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	E X C U S A			
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador		✓		
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA		✓		
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	✓			
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓			
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓			
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓			
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	✓			
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador		✓		
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U		✓		
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓			
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ÉSPERANZA	Partido Conservador		✓		
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador		✓		
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde		✓		
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico		✓		
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal		✓		
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	✓			
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	✓			
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico		✓		
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico		✓		
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	✓			
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	✓			
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical	✓			
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios-Hidalgo	✓			
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hararí - ASOFADHACA		✓		
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	✓			
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	✓			
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde		✓		
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	✓			
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓			
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico		✓		
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓			
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓			
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓			
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓			

ACTA NUMERO # 59  
FECHA Miércoles Junio 07/23

HORA DE INICIACION 10:31 AM  
HORA DE TERMINACION 12:55 PM



**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
CAMARA DE REPRESENTANTES

**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD**

Fecha de Exp: 2023 Año 6 Mes 7 Día

1er. APELLIDO Cabrera 2do APELLIDO Moguer NOMBRES Hernan Davo

IDENTIFICACIÓN 1035.222819

DIAGNOSTICO: Virus No identificable

INCAPACIDAD: EG  M.  AT  EP  PRV

PERIODO: Año 2023 Mes 6 Día 7

PRORROGA Si. 2 DIAS DE INCAPACIDAD

2023

(en letras)

(en números)

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA Y REGISTRO MEI

*[Handwritten Signature]*



Arriba  
Propiedad  
Polo  
Polo  
Polo  
Polo  
Polo  
Polo

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI		NO		SI		NO	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO		
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	X							
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical		X	X					
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal						X		
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico								
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático			EX					
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador								
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA					X			
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	X				X			
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción		X			X			
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	X				X			
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción		X			X			
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	X				X			
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	X					X		
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U								
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas		X				X		
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	X					X		
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador					X			
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	X					X		
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico								
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal								
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical		X			X			
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	X				X			
MUÑERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico						X		
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico						X		
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes						X		
PÉÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	X							
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical								
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo		X			X			
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí - ASOFADHACA						X		
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	X					X		
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	X				X			
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde								
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	X					X		
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	X				X			
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico								
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	X							
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	X					X		
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	X				X			
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	X					X		
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático		X			X			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador		X				X		
TOTAL		15	5	15	5	15	5	15	5

FECHA: Miércoles Junio 07/23  
 ACTA: # 59

(25) (30)

## PROPOSICIÓN DE ARCHIVO

De manera respetuosa se solicita a los honorables miembros de la Comisión Primera de Cámara el ARCHIVO del Proyecto de Ley 272 de 2022 Cámara “*Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones*”, por las razones de inconstitucionalidad e inconveniencia que se expresan a continuación:

### **La tortura ya es un delito en Colombia**

Las sanciones contenidas en el proyecto de ley son innecesarias dado que la tortura ya es un delito. El Código Penal en su artículo 178 tipifica con claridad las sanciones penales a las que se debe sujetar todo aquel que cause cualquier tipo de dolor o sufrimiento a una persona en contra de su voluntad y también por motivo de discriminación. Luego entonces, los sectores interesados en prevenir o sancionar cualquier daño físico o psicológico a una persona con orientaciones sexuales diversas por motivos discriminatorios, puede y debe acudir a las autoridades competentes en nuestro país. De igual manera, se le debe garantizar el acceso a justicia.

Lo anterior, sin desconocer los instrumentos internacionales que también prohíben las torturas, como por ejemplo la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

### **Censura y violación a la libertad de expresión**

Mediante este proyecto se busca **prohibir el acceso a la información de las personas con orientaciones sexuales diversas**, limitando con esto su capacidad de decisión y sometiéndolos a procedimientos quirúrgicos que mutilan miembros que están sanos y los someten a tratamientos hormonales que perjudican gravemente su salud (estudios científicos ya han demostrado que, por ejemplo, la aplicación de dichas hormonas aumenta los riesgos de padecer enfermedades cardiovasculares).

Además, esta iniciativa plantea una censura que vulnera el derecho a la libre expresión y el acceso a medios de comunicación a médicos, científicos, académicos y líderes de opinión, entre otros actores de la sociedad civil.

El proyecto pretende prohibir cualquier esfuerzo para cambiar la orientación sexual de una persona con o sin su voluntad; lo anterior es una premisa falsa que no debemos aceptar, puesto que las personas son libres de cambiar sus preferencias u orientaciones cuando quieran

con o sin ayuda de los esfuerzos de otras personas en los ámbitos humanos, espirituales, religiosos, teológicos o médicos.

En efecto, cualquier esfuerzo también puede ser una oración, un consejo o que una persona busque ayuda, pues este Proyecto de Ley No. 272 de 2022 Cámara también busca prohibirle a las personas que libremente y conscientemente decidan obtener una ayuda profesional, espiritual o religiosa, lo hagan

### **Violación de la libertad religiosa y de culto**

Los artículos 18, 19 y 20 de la Constitución Política de Colombia, los Tratados Internacionales y la Ley Estatutaria de Libertad Religiosa, otorgan autonomía y libertad para profesar las creencias religiosas y manifestar libremente las creencias religiosas, lo anterior incluye manifestar públicamente los esfuerzos espirituales o religiosos basados en las convicciones o creencias para ayudar a una persona que así lo quiere en el propósito de cambiar sus preferencias u orientaciones.

En consecuencia, prohibir un esfuerzo espiritual o religioso para ayudar a una persona en el propósito de cambiar sus preferencias u orientaciones es una violación directa a los derechos fundamentales de Libertad de Expresión, Culto, Religión y Conciencia.

### **Vulneración a la libertad de cátedra**

Con escasa evidencia científica, la propuesta legislativa tiene al menos los siguientes efectos adversos en el ejercicio de la libertad de cátedra y la autonomía universitaria:

- a. Desincentivar la investigación en Colombia para comprender las causas de los cambios en la orientación sexual, que son subyacentes al tratamiento de enfermedades mentales asociadas.
- b. Restringir la libertad de discusión en las universidades que son por excelencia los centros de pensamiento en los que debe apropiarse el conocimiento científico disponible en la cultura contemporánea y crear conocimiento que trascienda las fronteras actuales.

En consecuencia, tendremos con el tiempo una práctica médica incapaz de abordar adecuadamente los casos de disforia de género y acompañar tanto las causas subyacentes previas a la decisión de un cambio de sexo, como la orientación en alternativas en caso de querer revertir su decisión.

## Vulneración a la libertad de profesión

La presente iniciativa afecta la libertad de ejercicio de la profesión, en tanto que ningún psicólogo o médico podría dar ayuda a una persona que libremente quiera buscar ayuda en un proceso para revertir un tratamiento quirúrgico u hormonal.

## Vulneración a la patria potestad

El proyecto introduce un principio que pone en riesgo la patria potestad, plantea, que la influencia de la sociedad en un menor en cuanto a la orientación sexual y que sea promovida en medios masivos no es algo que el padre o tutor pueda controvertir, o cuestionar, sino que debe limitarse a ser un observador del proceso e incurrirá en un delito si intenta orientar a su hijo para comprender las implicaciones sociales de su naturaleza genética y biológica. El padre, en la lógica del proyecto de ley, deja de ser un tutor para convertirse en un delincuente.

Aunado a lo anterior, el proyecto busca promover las infancias trans, por cuanto expresa en su artículo 3 que sí se permiten terapias de afirmación, y no en el sentido contrario (hacia el heterosexualismo), lo cual presenta además problemas de constitucionalidad desde el cariz del derecho a la igualdad.

## La comprensión del problema desde la perspectiva de política pública es precaria

El proyecto no presenta estadísticas ni evidencias claras para el caso colombiano de cuadros clínicos sobre este tipo de hechos. Esto no implica que se desconozca la existencia de casos de terapias de conversión forzosas o discriminación, sin embargo, las encuestas de opinión que se presentan en la exposición de motivos carecen de validez estadística y rigor metodológico para comprender adecuadamente la situación de la población con orientaciones sexuales diversas. Ante esta situación, es importante aclarar que no es información suficiente para modificar la actuación del sistema de salud colombiano y los parámetros de atención de los agentes de salud.

Cordialmente,

*Miguel Polo Polo*  
Miguel Abraham Polo Polo  
Representante Afro-descendiente

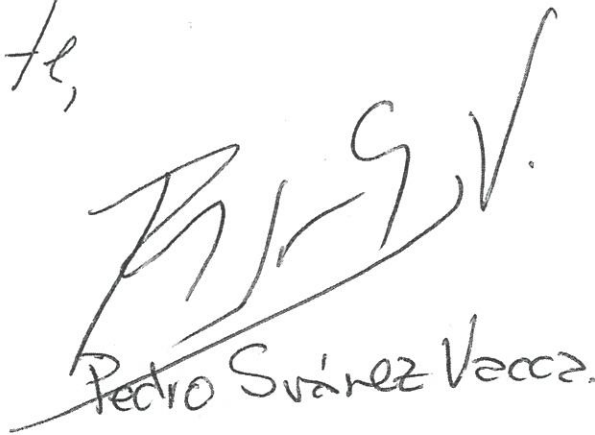
RECIBI	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
07 JUN 2023	
HORA:	10:20
FIRMA:	<i>(Firma)</i>

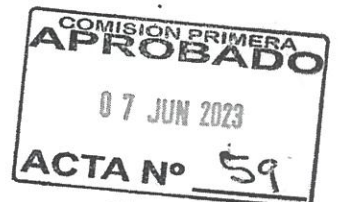
Junio 07/23

# Proposición

Aplácese el Proyecto de Ley  
272 de 2022 de la discusión  
hoy en la Comisión Primera  
de la Cámara de Representantes

Cordialmente,

  
Pedro Suárez Vaca.



SI = 17  
NO = 8  
25



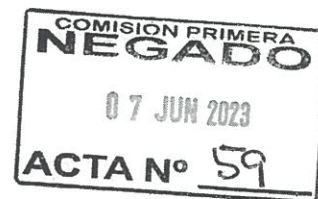
Alvaro Uribe Uribe.

Junio 07/23

# Proposición

Solicitado a la Comisión Primera se aplazase la discusión y votación del proyecto de ley **296 2022** Camara que esta en el segundo orden del día

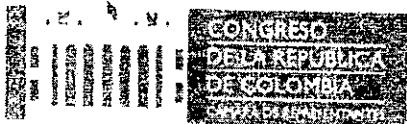
Miguel Polo Polo



NO = 16  
SI = 14  
30







**James**  
**MOSQUERA**  
**TORRES**  
*Vida, Paz y territorio*

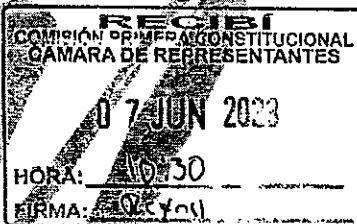
PROPOSICIÓN \_\_\_\_ 2023

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 246 de 2022 Cámara, "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones", el cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo transitorio. Acciones de Reparación.** Se destinará hasta el 2031 el 25% de los recursos derivados del recaudo por los impuestos generados del nuevo mercado del cannabis a la implementación de las iniciativas del programa de desarrollo con enfoque territorial como medida de reparación a los territorios más afectados por el conflicto armado.

Cordialmente,

  
**JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES**  
Representante a la Cámara  
Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz  
Chocó - Antioquia



 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co

 @RepreJamesM

 JAMES MOSQUERA TORRES

 JAMESMOSQUERA SUREPRESENTANTE





CÁMARA DE REPRESENTANTES

LUZ MARÍA MÚNERA MEDINA – REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR ANTIOQUIA

Bogotá, D.C, 17 de mayo de 2023

Doctor  
**JUAN CARLOS WILLS OSPINA**  
Presidente  
Comisión Primera  
Cámara de Representantes  
Bogotá, D.C


**Asunto: Proposición LEY 246 DE 2022 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Cordial saludo:

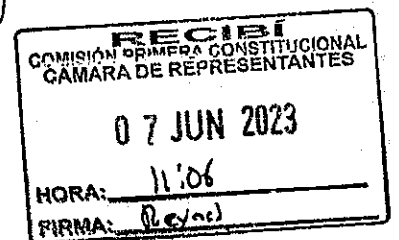
Modifíquese el artículo 10 del proyecto de ley en referencia, el cual quedará así:

**Artículo 10: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural diseñará un programa de sustitución y reducción de cultivos de cannabis para comunidades que tengan cultivos preexistentes con el fin de incentivar el fortalecimiento de la seguridad alimentaria del país, la diversificación de los cultivos y la disminución de la oferta.**

Firma:

  
**LUZ MARIA MUNERA MEDINA**  
C.C. No.43.512.602 de Medellín

Representante a la Cámara por Antioquia.





CÁMARA DE  
REPRESENTANTES

LUZ MARÍA MÚNERA MEDINA – REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR ANTIOQUIA

Bogotá, D.C, 17 de mayo de 2023

Doctor  
**JUAN CARLOS WILLS OSPINA**  
Presidente  
Comisión Primera  
Cámara de Representantes  
Bogotá, D.C

**Asunto: Proposición LEY 246 DE 2022 CÁMARA, “POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**


Cordial saludo:

Modifíquese el artículo 56 del proyecto de ley en referencia, el cual quedará así:

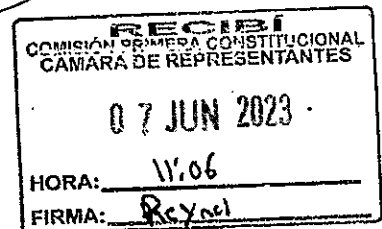
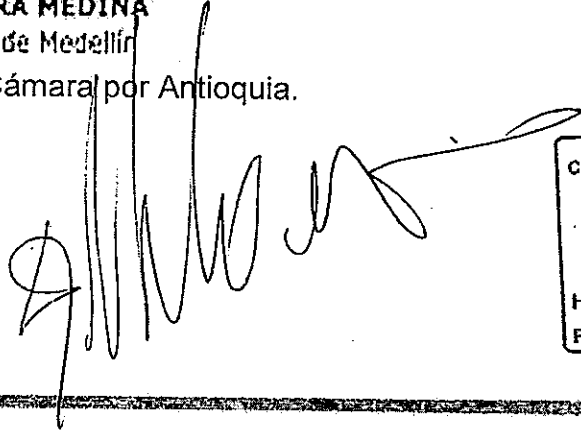
**Artículo 56 Cultivo comunidades organizadas:** Se otorgará el 70% de las licencias de Cultivo de cannabis de uso adulto a agremiaciones o asociaciones de comunidades con cultivos preexistentes, víctimas del conflicto armado en el que en su territorio históricamente se ha cultivado cannabis.

**Parágrafo 2:** Será el Ministerio de Justicia y Derecho el encargado de certificar las comunidades beneficiarias de las licencias para poblaciones étnicas y campesinas.

Firma:

  
**LUZ MARÍA MÚNERA MEDINA**  
C.C. No.43.512.602 de Medellín

Representante a la Cámara por Antioquia.



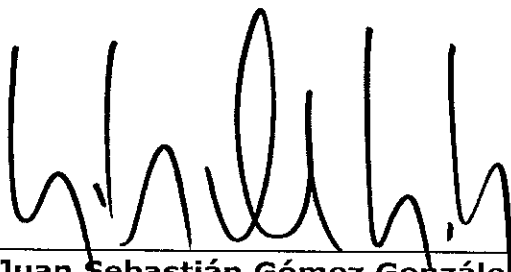
Carrera 7 No 8 – 68, Edificio Nuevo del Congreso. Bogotá D.C.  
Teléfono: 601 3904050 Exts. 3549 – 3550  
Luz.munera@camara.gov.co

**Proposición.**

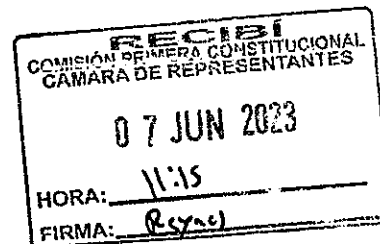
**Modifíquese el artículo 17** del Proyecto de ley 246 DE 2022 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedara así:

**Artículo 17:** Deberá tener un área completamente cerrada y asegurada con mecanismos ~~condados para evitar~~ que eviten el acceso no autorizado y un precinto de seguridad numerado, cuyo número deberá consignarse en el software de monitoreo, control de inventario y trazabilidad.

Atentamente,



**Juan Sebastián Gómez González**  
Representante a la Cámara por Caldas  
Nuevo Liberalismo



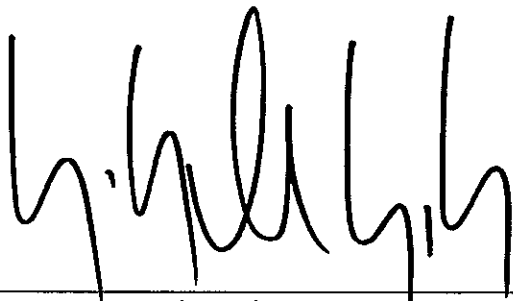
### Proposición.

**Modifíquese el artículo 44** del Proyecto de ley 246 DE 2022 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedara así:

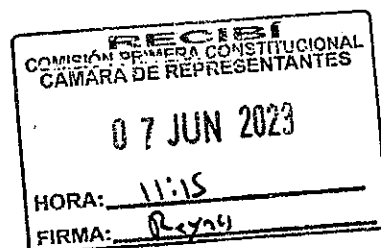
**Artículo 44:** la venta del cannabis de uso adulto tendrá las siguientes restricciones

- a) Se restringe toda forma de publicidad, promoción o patrocinio de productos de cannabis de uso adulto y sus derivados.
- b) Los lugares de distribución, cafés cannábicos y clubes cannábicos tienen prohibido tener cualquier tipo de publicidad o anuncio a la calle que hagan referencia explícita al cannabis.
- c) Se prohíbe por fuera de los lugares licenciados para distribución el uso de máquinas expendedoras o dispensadores mecánicos de cannabis o derivados del cannabis.
- d) No puede venderse flor de cannabis ni sus derivados a personas bajo la influencia del alcohol.
- e) No podrán existir impulsores o pregoneros a las afueras de dichos lugares.
- f) ~~No podrá existir aglomeración ni consumo a 100 metros de los lugares de distribución de cannabis o clubes cannábicos.~~

Atentamente,



**Juan Sebastián Gómez González**  
Representante a la Cámara por Caldas  
Nuevo Liberalismo



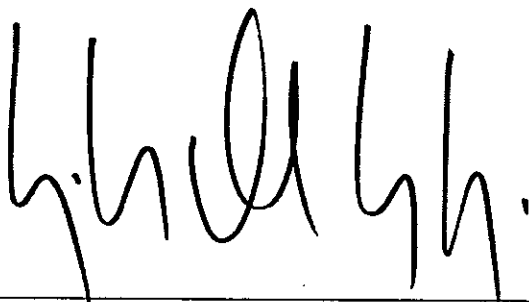
**Proposición.**

**Elimines el artículo 47** del Proyecto de ley 246 DE 2022 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedara así:

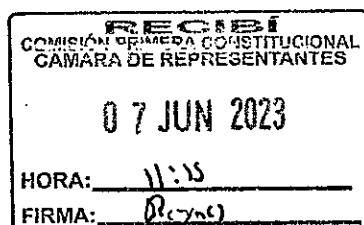
~~**Artículo 47:** no se podrá consumir cannabis a menos de 100 metros de escuelas, centros de recreación, parques con juegos infantiles, centros deportivos, centros de rehabilitación, sistemas de transporte y edificios religiosos en los horarios de uso y servicio.~~

~~**Parágrafo 1:** en los parques no se podrá consumir cannabis de 6:00 pm a 8:00 pm o mientras existan actividades deportivas, recreativas, familiares o comunitarias.~~

Atentamente,



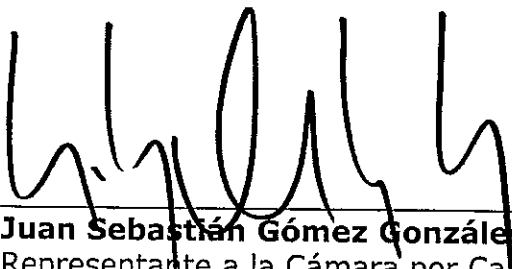
**Juan Sebastián Gómez Gonzáles**  
Representante a la Cámara por Caldas  
Nuevo Liberalismo



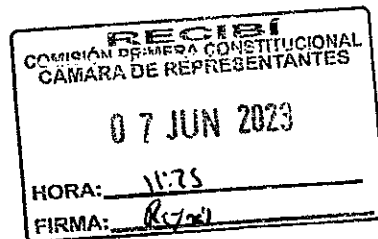
**Proposición.**

**Elimínese el artículo 45** del Proyecto de ley 246 DE 2022 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atentamente,



**Juan Sebastián Gómez González**  
Representante a la Cámara por Caldas  
Nuevo Liberalismo

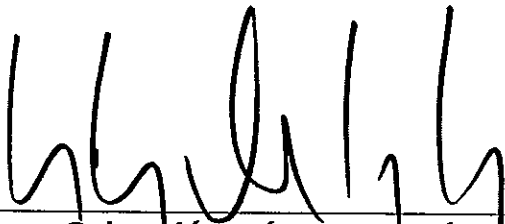




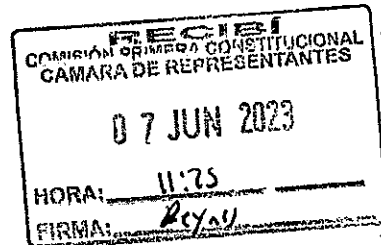
**Proposición.**

**Elimínese el capítulo 15** del Proyecto de ley 246 DE 2022 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atentamente,



**Juan Sebastián Gómez González**  
Representante a la Cámara por Caldas  
Nuevo Liberalismo



  
**ALEJANDRO OCAMPO**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

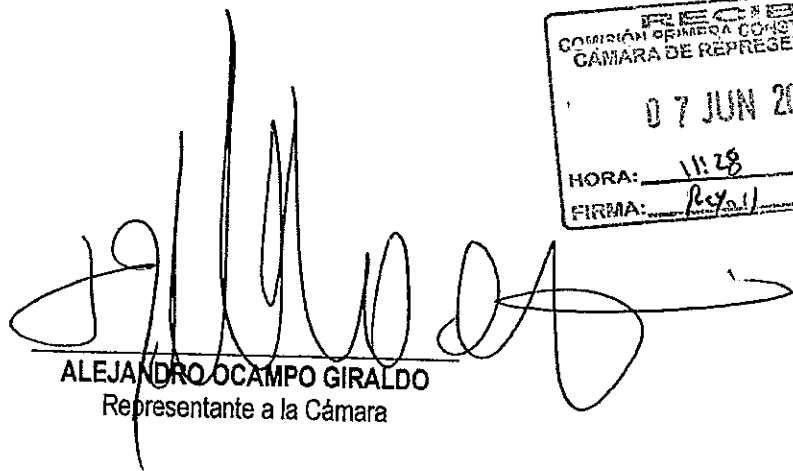


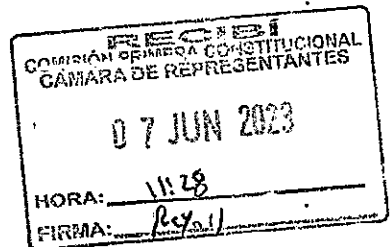
PRIMER DEBATE EN COMISIÓN PRIMERA AL PROYECTO DE LEY No. 246 de 2022 Cámara  
"Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN  
MODIFICATIVA

Modifíquese el Parágrafo 1 del artículo 66 ° del PROYECTO DE LEY 246 DE 2022 CÁMARA, el cual quedará así:

**Parágrafo 1:** La contribución al consumo de cannabis y derivados que la contengan, de uso adulto, será del diez por veinte (20%) de la base gravable.

  
ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO  
Representante a la Cámara



  
**ALEJANDRO OCAMPO**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

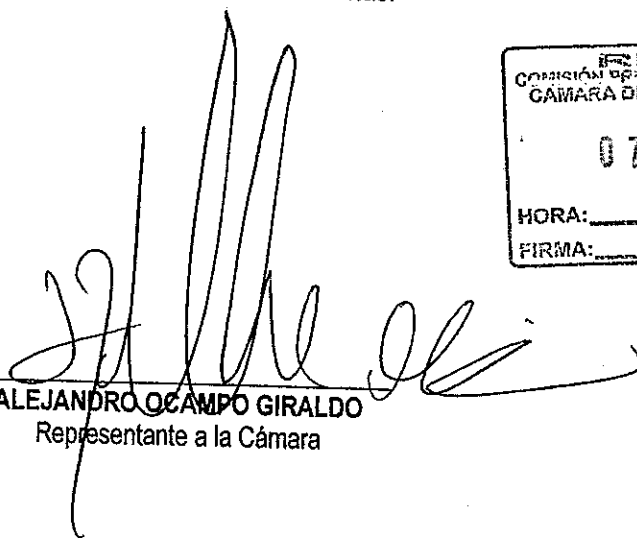


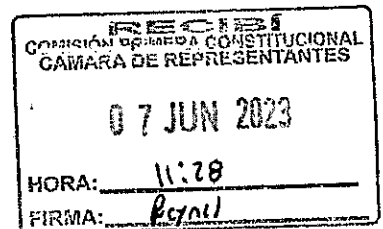
PRIMER DEBATE EN COMISIÓN PRIMERA AL PROYECTO DE LEY No. 246 de 2022 Cámara  
"Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones"

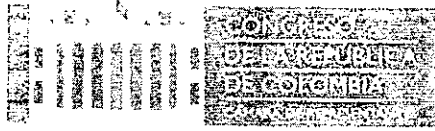
**PROPOSICIÓN  
MODIFICATIVA**

Modifíquese el Parágrafo 1 del artículo 47 ° del PROYECTO DE LEY 246 DE 2022 cámara, el cual quedará así:

**Parágrafo 1:** en los parques no se podrá consumir cannabis de 6:00 ~~pm~~ am a 8:00 pm o mientras existan actividades deportivas, recreativas, familiares o comunitarias.

  
ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO  
Representante a la Cámara





CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

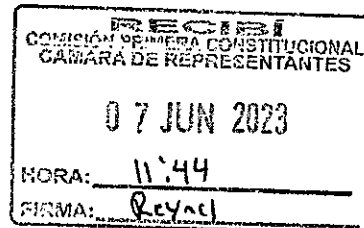
## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

**MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 33 DEL PROYECTO DE LEY NO. 246/2022C "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:**

**Artículo 33:** Los Clubes cannábicos tendrán las siguientes restricciones y requerimientos

- a. Un representante legal.
- b. Un cultivador encargado del cultivo
- c. No se permitirá afiliaciones para personas menores de 18 años
- d. Solo podrán acceder a los servicios del club las personas afiliadas con membresía de la organización, los ingresos y actualizaciones se deberán reportar trimestralmente en el software de seguimiento y control del Ministerio de Justicia y Derecho.
- e. Registro en Cámara de comercio.
- f. Los clubes serán de máximo 350 asociados **y mínimo 10 asociados**.
- g. El almacenamiento del cannabis debe ser adecuado, independiente de otros elementos y contar con estrictas condiciones de seguridad.
- h. Deberán registrarse en las secretarías de Salud municipal y en el Ministerio de Justicia y Derecho
- i. Deberán difundir información clara, visible y coherente sobre los riesgos, efectos y contraindicaciones del consumo de cannabis y sus derivados
- j. Se permitirá el acceso por parte de las entidades de control para confirmar la autenticidad de procesos y buen funcionamiento del establecimiento.
- k. Solo se permitirá la afiliación mensual y no diaria al club

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá



@CathyJuvinao @cathy\_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao

juvinao.co 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá

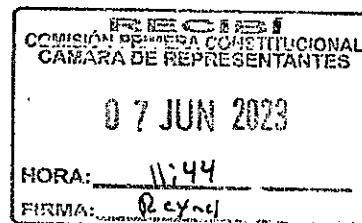
### PROPOSICIÓN ELIMINATIVA

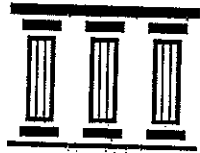
**ELIMÍNESE** EL ARTÍCULO 56 DEL PROYECTO DE LEY NO. 246/2022C "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

~~Artículo 56 Cultivo poblaciones étnicas y campesinas:~~ Se otorgará el 70% de las licencias de Cultivo de cannabis de uso adulto a agremiaciones o asociaciones de comunidades étnicas y campesinas con cultivos preexistentes, víctimas del conflicto armado en el que en su territorio históricamente se ha cultivado cannabis.

~~Parágrafo 2:~~ Será el Ministerio de Justicia y Derecho el encargado de certificar las comunidades beneficiarias de las licencias para poblaciones étnicas y campesinas.

*Catherine Juvinao C.*  
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá





Piedad **CORREAL** Rubiano  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

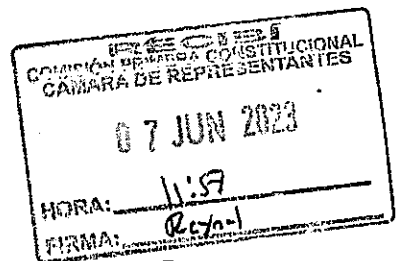
## PROPOSICIÓN.

**Modifíquese el artículo 22** Proyecto de Ley 246 de 2022 Cámara, "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 22:** El empaque debe ser a prueba de niños para minimizar el riesgo de ingestión accidental, no podrá contener imágenes, alusiones, referencias o manifestaciones que puedan entenderse como estímulo al consumo.

Todo empaque de cannabis, deberá llevar en el extremo inferior de la etiqueta y ocupando una décima parte de ella, la advertencia: "El cannabis es nocivo para la salud y está prohibido el consumo para menores de edad".

  
PIEDAD CORREAL RUBIANO.  
Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b  
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207  
Email: [piedad.correal@camara.gov.co](mailto:piedad.correal@camara.gov.co)

JUAN CARLOS  
**LOSADA**

**REPRESENTANTE**

COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

**PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA**

Sustitúyase el Artículo 1°, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 1°. Objeto.**

El objeto de la presente ley es la creación de un marco regulatorio para la producción, comercialización y venta del cannabis de uso adulto. Del mismo modo, el presente marco regulatorio fijará disposiciones para proteger a la población de los efectos nocivos del consumo del cannabis y sus derivados, estableciendo como prioridad la protección de los menores. Así mismo, se dictarán medidas para la lucha contra las economías ilegales asociadas con la producción del cannabis y para la inserción al mercado a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, especialmente las afectadas por el conflicto o armado.

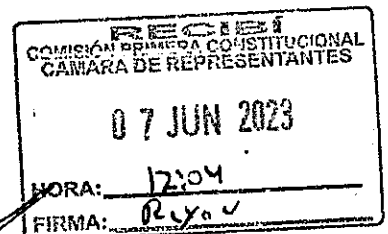
~~El objeto de la presente ley es la creación de herramientas, controles y mecanismos de protección al menor que restrinjan su acceso a sustancias psicoactivas, la lucha contra la criminalidad y narcotráfico. La incorporación de políticas de cuidado, derechos humanos, bienestar y salud pública como componente esencial para la protección de los consumidores y no consumidores. La priorización de los beneficios de la regulación del mercado a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, especialmente las afectadas por el conflicto o armado y la creación de un marco regulatorio para el uso de semilla, el cultivo, transporte, almacenamiento, procesamiento, transformación, exportación, empaquetado, publicidad, venta, porte y consumo de flor del cannabis y sus derivados de uso adulto.~~

**JUSTIFICACIÓN:**

Se ajusta por completo el objeto de la Ley toda vez que la redacción propuesta es demasiado amplia, confusa y pareciera que no se hablara de cannabis sino de todas las sustancias psicoactivas.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal



**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN DE MODIFICATIVA

1. *Modifíquese el Artículo 2°, el cual quedará así:*

**Artículo 2. Enfoques:** Los enfoques que tendrá la presente ley son los siguientes:

**Salud Pública:** El Estado deberá orientar sus esfuerzos a una política de prevención e información enfocada especialmente a los menores de edad sobre los efectos nocivos del consumo de cannabis y sus derivados sustancias psicoactivas. Brindar herramientas a los mayores de edad para un consumo informado ~~como también definir y regular productos, sitios de compra, sitios habilitados para el consumo seguro y legal~~. El estado deberá contar con campañas de concientización, información y ayuda y garantizar las condiciones para los tratamientos de recuperación de personas que tengan un adicciones y/o consumo problemático.

**Derechos Humanos:** El Estado reconocerá los derechos de la población consumidora, así como sus deberes de las personas que hoy las consumen como poblaciones prioritarias para la atención en salud. Dando acceso a la participación y a mecanismos de exigibilidad de derechos. El Estado tendrá una perspectiva transversal de derechos humanos ~~para la elaboración de una nueva política de drogas~~ basada en los principios de protección a la niñez, igualdad, no discriminación, autonomía personal y dignidad humana.

**Protección a la niñez:** Los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos de especial protección por lo que el Estado tendrá campañas permanentes de concientización e información clara y veraz acerca de los daños que pueden generar el consumo de cannabis y sus derivados sustancias psicoactivas. El Estado deberá perseguir y castigar a quienes vendan, induzcan, engañen y obliguen a hacer uso de sustancias psicoactivas. Además, garantizará espacios libres de consumo ~~en espacios de uso y goce de la niñez como en los~~ entornos escolares, ~~deportivos y recreativos~~, para garantizar así el goce efectivo de los derechos de la niñez y su protección integral.

**Política de cuidado:** El Estado adelantará acciones destinadas a garantizar el bienestar físico y emocional de los consumidores. Estas políticas incluyen medidas destinadas tanto a garantizar el acceso a servicios de salud como velar por la calidad, estándares mínimos de seguridad del producto mediante la regulación y los controles sanitarios.

**Políticas de equidad social:** La regulación del cannabis de uso adulto debe ser una oportunidad para proteger los pueblos ancestrales, las comunidades étnicas y campesinas; quienes han sido víctimas del conflicto armado, el narcotráfico, la violencia y el olvido del estado permitiendo el tránsito hacia la formalización y el reconocimiento legal de su actividad económica y productiva.

**Prácticas verdes y limpias:** Los cultivos de cannabis de uso adulto deberán implementar prácticas verdes evitando la afectación del medio ambiente. Procurando la utilización de productos que disminuyan los riesgos para la vida humana, los daños al medio ambiente, el agua y los ecosistemas naturales. Los Cultivadores estarán obligados a la



JUAN CARLOS  
**LOSADA**


**REPRESENTANTE**

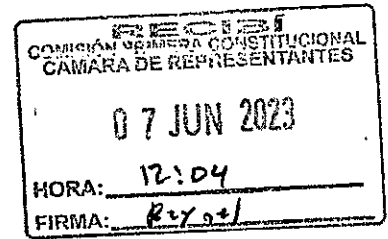
implementación de Buenas Prácticas de Agricultura – BPA y, el Estado garantizará que los cultivos cumplan con todas las medidas de protección del medio ambiente y la biodiversidad, así como tener en cuenta el uso racional de energía, emisión de gases, así como tener en cuenta la afectación de los monocultivos en el ecosistema.

JUSTIFICACIÓN:

Se hacen varios ajustes para darle sentido y cohesión al artículo. Nuevamente se insiste en delimitar los enfoques a la regulación del cannabis de uso adulto y no de otras sustancias psicoactivas.

Cordialmente,

  
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal



3

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN DE MODIFICATIVA

1. *Modifíquese el Artículo 3°, el cual quedará así:*

**Artículo 3°. Definiciones:** Para efectos de la presente ley se adoptarán las siguientes definiciones:

**Autocultivo:** ~~La práctica de poseer Pluralidad de plantas de cannabis~~ en número no superior a veinte (20) unidades de plantas de cannabis para uso personal sin fines de comercialización o lucro.

**Cannabis:** ~~Cualquier variedad de la planta Cannabis sativa. las sumidades, floridas o con fruto, de la planta de cannabis (a excepeión de las semillas y las hojas no unidas a las sumidades) de las cuales no se ha extraído la resina, cualquiera que sea el nombre con que se las designe.~~

**Cáñamo:** ~~Es un cultivo de la planta de cannabis cuyo nombre se deriva de la fibra que se obtiene de ella. Las sumidades floridas o con fruto que se obtendrían de esta planta deben tener un contenido de tetrahidrocannabinol (THC) menor o igual o igual al 0,3%. Cuando se trata de plantas para el uso de la fibra o el grano las características fenotípicas son, entre otras y sin limitarse a estas, tallos altos, rectos y de crecimiento rápido, y canopias que cubren el área de cultivo, son plantas con un tallo más o menos ramificado para la obtención de semillas, mientras que el tallo para la obtención de fibra es menos ramificado, se siembra en exterior, en altas densidades que permitan la elongación de los tallos en promedio de 1,80 metros de altura.~~

**Cannabinoide:** Grupo de compuestos estrechamente relacionados que incluyen los componentes activos del cannabis.

**Clubes Cannábicos:** Son modelos asociativos de producción y abastecimiento a pequeña escala sin ánimo de lucro dónde se podrá cultivar en el establecimiento o en otro lugar registrado para distribuir flor o derivados exclusivamente a los miembros del club.

**Consumo problemático:** Cualquier conducta que no se puede controlar y que afecta la salud física, emocional, psíquica y las relaciones personales.

**Cosecha:** Producto del cultivo obtenido de la planta de cannabis.

**Cromatografía líquida de alta eficiencia:** ~~(HPLC, por sus siglas en inglés) es una técnica analítica que permite separar mezclas complejas de sustancias de procedencia diversa, con el propósito de identificarlas y cuantificarlas.~~

**Cultivo:** actividad destinada a la producción de plantas de cannabis que comprende desde la siembra de la semilla hasta la cosecha de la flor.

**Dispensarios:** establecimientos dedicados exclusivamente al suministro, distribución y comercialización de flor de cannabis y sus derivados de uso adulto. Siempre que los mismos cuenten con las respectivas licencias, autorizaciones y condiciones exigidas por las disposiciones legales para su comercio y distribución.

**Estupefaciente:** ~~sustancia psicoactiva o droga es toda sustancia que, introducida en el organismo, por cualquier vía de administración, produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central y es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. Además, las sustancias psicoactivas, tienen la capacidad de modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de la persona que las consume. (OMS) Las sustancias psicoactivas tienen diferentes formas de clasificación: Según sus efectos en el sistema nervioso central pueden ser:~~

- ~~Estimulantes:~~ ~~Excitan la actividad psíquica y del sistema nervioso central y adicionalmente incrementan el ritmo de otros órganos y sistemas orgánicos.~~
- ~~Depresoras:~~ ~~Disminuye el ritmo de las funciones corporales, de la actividad psíquica y del sistema nervioso central.~~

~~Estas sustancias son también llamadas psicodélicas.~~

- ~~Alucinógenas:~~ ~~Capaz de alterar y distorsionar la percepción sensorial del individuo, interferir su estado de conciencia y sus facultades cognitivas, pueden generar alucinaciones.~~

~~Según su origen pueden ser:~~

- ~~Origen Natural:~~ ~~Se encuentran en forma natural en el ambiente y que se utilizan por los usuarios sin necesidad de que se produzca algún tipo de manipulación o proceso químico.~~
- ~~Sintéticas:~~ ~~Elaboradas exclusivamente en el laboratorio a través de procesos químicos, cuya estructura química no se relaciona con ningún componente natural.~~

~~Según su situación legal pueden ser:~~

- ~~Ilícitas:~~ ~~Las drogas ilícitas son aquellas que están penadas por la ley, es decir, ilegales. Entre ellas se encuentra la marihuana, la cocaína, la heroína, etc.~~
- ~~Lícitas:~~ ~~Las drogas ilícitas son aquellas cuya producción y comercialización no están penadas por la ley.~~

**Extracciones y concentrados:** Productos derivados del cannabis, donde se extraen los cannabinoides y demás componentes de las flores y las hojas de las plantas de cannabis mediante el uso de distintos procedimientos.

**Gremio:** Organización que agrupa a los cultivadores de cannabis de uso adulto

**Manifiesto:** Es un registro en el software de monitoreo, control de inventario y trazabilidad de los datos del cannabis de uso adulto transportado, que identifica el productor, la cantidad, el producto, el transportador responsable, la ruta, fecha y el destinatario.

JUAN CARLOS  
**LOSADA**

**REPRESENTANTE**

**Definición Nueva Laboratorio analítico:** Laboratorio donde se realizan pruebas al cannabis de uso adulto para la identificación, valoración y caracterización de materiales a través de diferentes técnicas de análisis instrumental por ejemplo los análisis cromatográficos.

**Licencia:** Es la autorización que da la autoridad de control a través de un acto administrativo, para la realización de las actividades relacionadas con el manejo del cultivo de plantas de cannabis, transformación, transporte, analítica y distribución.

**Nueva definición Perfil cannabinoide:** la mezcla de cannabinoides producidos naturalmente por una planta

**Semillas Nativas:** Son aquellas especies adaptadas a los diferentes regiones y ambientes del País que se llevan sembrando después múltiples generaciones de agricultores.

**software de monitoreo, control de inventario y trazabilidad:** Programa que documenta y rastrea el cannabis de uso adulto desde una forma de planta hasta un producto en un estante de distribuidor o dispensario.

**Sustancia psicoactiva (SPA):** ~~Es toda sustancia de origen natural o sintético, lícita o ilícita, controlada o de libre comercialización, que al ser consumida o introducida en el organismo vivo puede producir dependencia y/o tolerancia y/o alterar la acción psíquica, ocasionando un cambio inducido en la función del juicio, del comportamiento o del ánimo de la persona.~~

**Transformación:** ~~Actividad por medio de la cual se obtiene un derivado a partir del cannabis.~~

**Transporte:** ~~Acción de transportar en un vehículo o medio utilizado para trasladar cannabis y sus derivados.~~

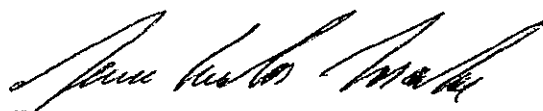
**Uso adulto de cannabis:** Se entiende como el uso del cannabis en cualquiera de sus formas naturales o derivadas, para consumo personal, recreativo, responsable e informado, exclusivamente por personas mayores de edad.

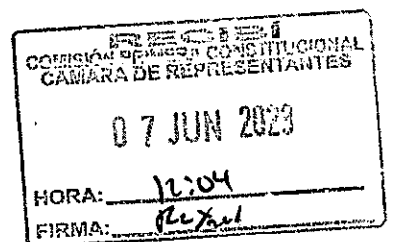
**Uso Industrial:** Planta de cáñamo que son de utilidad para producir o elaborar fibras, materiales de construcción, textiles, combustibles, biomasa, bioplástico, papel entre otros.

**JUSTIFICACIÓN:**

Se hacen varios ajustes a las definiciones y se eliminan algunas definiciones por considerar que exceden el alcance del proyecto.

Cordialmente,

  
**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal



**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

JUAN CARLOS  
**LOSADA**

**REPRESENTANTE**

COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

1. *Elimínese el Artículo 4°.*

~~Artículo 4. Competencias: El Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural, y el Ministerio de Educación deberán reglamentar, verificar y dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.~~

**JUSTIFICACIÓN:**

*No hace falta dejar un artículo de competencias generales para la reglamentación. Según el caso, los artículos posteriores fijarán las competencias en los respectivos ministerios para expedir la reglamentación puntual.*

Cordialmente,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES	
07 JUN 2023	
HORA:	12:04
FIRMA:	Lozada

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

JUAN CARLOS  
**LOSADA**

**REPRESENTANTE**

COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

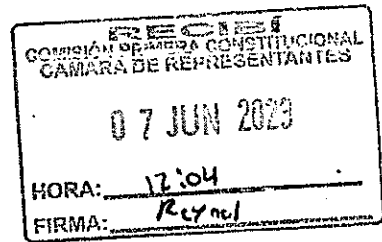
1. *Elimínese el artículo 5°.*

~~Artículo 5: Las variedades actualmente registradas en una fuente semillera podrán ser usadas para el cultivo de cannabis de uso adulto más no será requisito.~~

JUSTIFICACIÓN:

Es un artículo innecesario.

Cordialmente,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

8

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

JUAN CARLOS  
**LOSADA**

**REPRESENTANTE**

COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN DE MODIFICATIVA

1. *Modifíquese el Artículo 6, el cual quedará así:*

**Artículo 6: Cultivo para uso adulto:** el Ministerio de Justicia deberá reglamentar los requisitos para la obtención de licencia de cultivo para uso adulto los cuales deberán contemplar con un plan de cultivo detallado que respete el medio ambiente, los recursos hídricos, la salud de los cultivadores, las buenas prácticas de agricultura. Se deberá limitar el área cultivable, un responsable legal de la operación y seguimiento periódico al cultivo.

**Parágrafo 1:** No se podrá negar la participación de el proceso de licenciamiento a comunidades étnicas y campesinas con el argumento de preexistencia de cultivos ilegales o pasados judiciales relacionados con la producción de cannabis.

**Parágrafo 2:** ~~El Ministerio de Justicia y del Derecho deberá fijar un tope de producción anual igual para todos los licenciarios buscando no incentivar el aumento de la oferta.~~

9

**JUSTIFICACIÓN:** Los topes de producción los debe fijar el mercado, fijar topes de producción puede presentar incentivos perversos. Es mucho más razonable evitar la sobreproducción a través de un esquema tarifario que se haga más gravoso según se licencian más hectáreas de cannabis.

Cordialmente,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

RECEBI	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
07 JUN 2023	
HORA:	12:04
FIRMA:	Lozada

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

JUAN CARLOS  
**LOSADA**

**REPRESENTANTE**

COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

1. *Elimínese el Artículo 7°.*

~~Artículo 7: El número de licencias de producción de cannabis será definido a partir de un estudio de la demanda que deberá realizar el Ministerio de Salud en un término máximo de seis (6) meses para determinar la cantidad necesaria para cubrir el mercado y controlar los precios.~~

JUSTIFICACIÓN: Es una muy mala idea fijar un tope de las licencias. Eso solo genera especulación y puede tener efectos muy nocivos en el mercado.

Cordialmente,

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES	
07 JUN 2023	
HORA:	12:04
FIRMA:	Losada

10

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**



JUAN CARLOS  
**LOSADA**

**REPRESENTANTE**

COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

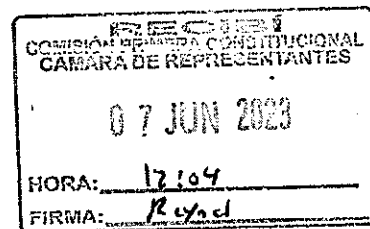
1. *Elimínese el Artículo 8.*

~~Artículo 8 Autocultivo: Los mayores de 18 años podrán sembrar hasta (veinte) 20 plantas de cannabis exclusivamente para uso personal, para lo cual no se requerirá licencia de cultivo.~~

JUSTIFICACIÓN: Es redundante con la normatividad vigente.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal



11

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

JUAN CARLOS  
**LOSADA**

**REPRESENTANTE**

COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN DE MODIFICATIVA

1. *Modifíquese el Artículo 9°, el cual quedará así:*

**Artículo 9.** Se creará la Federación Nacional Pequeños Productores de Cannabis de variedades especiales de Colombia integrada por autocultivadores de cannabis que quieran comercializar su producción, tendrá una personería jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial. Serán funciones de la Federación para el cumplimiento de su objeto:

- a) Defender los derechos de los pequeños productores de cannabis de Colombia, y representar sus intereses.
- b) Estructurar programas y proyectos para que los pequeños productores de cannabis alcancen niveles de competitividad
- c) Celebrar convenios con lugares de distribución para la comercialización del cannabis de los pequeños productores.
- d) Prestar servicios de asistencia técnica a los pequeños productores, con el fin de mejorar la productividad de su cultivo y la calidad de la producción
- e) Apoyar al pequeño productor de cannabis generando los esquemas que conduzcan a facilitar el acceso a los análisis requeridos.

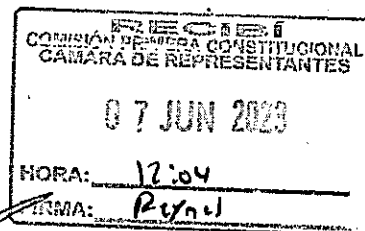
12

~~Parágrafo 1: la flor de cannabis que provenga de pequeños productores deberá comercializarse a través de los lugares de distribución autorizados.~~

**JUSTIFICACIÓN:** Se elimina el parágrafo 1° toda vez que la disposición allí fijada no corresponde al contenido del artículo.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal



**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

1. *Elimínese el CAPÍTULO III.*

CAPÍTULO III TRANSPORTE

~~Artículo 11 Software de monitoreo y control de inventario: El Ministerio de Justicia y del Derecho implementará un sistema de trazabilidad con la capacidad de rastrear el movimiento de cannabis de uso adulto y productos derivados a través de la cadena de suministro para prevenir el desvío del producto, el sistema permitirá ver cada gramo de cannabis de uso adulto a lo largo del ciclo de vida de producción desde la semilla, cosecha, el procesamiento, pruebas, el transporte y la venta de la flor del cannabis y sus derivados para uso adulto.~~

~~Parágrafo 1: La Administración del sistema se hará en coordinación entre el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Justicia y Derecho permitiendo operar una única base de datos a nivel nacional sobre el cultivo, producción, almacenamiento, transformación y distribución.~~

~~Artículo 12: el Ministerio de Justicia y el Derecho expedirá una licencia de transporte integrada a un software de monitoreo, control de inventario, trazabilidad del producto y una aplicación de transporte que deberá contar con mapas de recorridos, rutas, monitoreo por GPS, protección de datos en la nube, garantizando la seguridad y seguimiento por parte de las autoridades competentes.~~

~~Parágrafo 1: no se podrá negar la participación de ciudadanos con antecedentes de tráfico de cannabis, que hayan cumplido con sus penas, en el licenciamiento para el transporte de cannabis de uso adulto.~~

~~Parágrafo 2: las empresas y agremiaciones con licencias de cultivo de uso adulto que cumplan con los requisitos podrán registrar 2 vehículos para el transporte exclusivo de su producción en el software de monitoreo, control de inventario y trazabilidad sin solicitar una licencia de transporte.~~

~~Artículo 13 Personas o empresas autorizadas para transportar: empresas legales de mensajería y carga, personas naturales, empresas y agremiaciones con licencias de cultivo de cannabis de uso adulto.~~

~~Artículo 14: Se deberá generar un manifiesto de envío en el software de monitoreo, control de inventario y trazabilidad antes del transporte y asegurarse que el producto sea entregado en la cantidad y condiciones que reportó en el manifiesto para posibilitar el control de las autoridades competentes.~~

JUAN CARLOS  
**LOSADA**

**REPRESENTANTE**

~~Artículo 15: El vehículo utilizado para el transporte no deberá llevar logotipos o información de identificación asociada a la producción de cannabis y/o sus derivados.~~

~~Artículo 16: El embalaje deberá tener un mecanismo de sellado que permita evidenciar algún tipo de manipulación.~~

~~Artículo 17: Deberá tener un área completamente cerrada asegurada con candados para evitar el acceso no autorizado y un precinto de seguridad numerado, cuyo número deberá consignarse en el software de monitoreo, control de inventario y trazabilidad.~~

~~Artículo 18: Se podrá transportar hasta 25 kilos de flor de cannabis en un solo viaje, siempre y cuando se encuentre manifiesto en software de monitoreo, control de inventario y trazabilidad.~~

JUSTIFICACIÓN: Las disposiciones fijadas en este Capítulo crean una innecesaria sobreregulación en lo que respecta al transporte de cannabis. Si acaso llegare a ser necesario regular el transporte, se debería hacer a través de un decreto y no dejarlo en la Ley.

14

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES	
07 JUN 2023	
HORA:	12:04
FIRMA:	Lozada

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

JUAN CARLOS  
**LOSADA**

**REPRESENTANTE**

COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1. *Modifíquese el Artículo 21°, el cual quedará así:*

Artículo 21: el Todo empaque de cannabis de uso adulto y sus derivados deberá asegurar la calidad y seguridad, reducir las posibilidades de manipulación y permitir que el comprador o usuario ~~pueda saber~~ identifique con facilidad si se ha producido algún tipo de manipulación.

JUSTIFICACIÓN: Se da claridad en la redacción.

RECIBI	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
07 JUN 2023	
HORA:	12:04
FIRMA:	Ryru

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

15

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

JUAN CARLOS  
**LOSADA**

**REPRESENTANTE**

COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

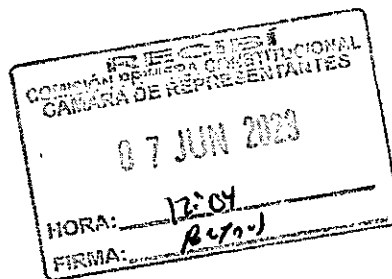
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1. *Modifíquese el Artículo 22º, el cual quedará así:*

Artículo 22: el empaque de todo producto de cannabis para uso adulto deberá ser a prueba de contar con mecanismos para evitar que los niños para minimizar el riesgo de ingestión la ingesta accidental por parte de menores de edad. Tampoco no los productos cannábicos para uso adulto podrán contener imágenes, alusiones, referencias o manifestaciones que puedan entenderse como estímulo al consumo.

JUSTIFICACIÓN:

Se ajusta la redacción del artículo.



Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

1. *Elimínese el Artículo 29°.*

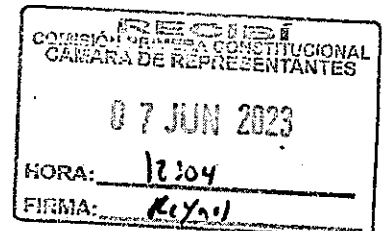
~~Artículo 29: Se podrá adquirir de manera virtual en una aplicación creada por el Ministerio de Justicia, la cual constará del registro del comprador, confirmación de identidad, confirmación de entrega personal donde solo se podrá pagar con métodos de pagos virtual.~~

**JUSTIFICACIÓN:** La adquisición de cannabis a través de una plataforma virtual creada por el Ministerio de Justicia tiene varios problemas. Un problema es el monopolio de esta plataforma en cabeza del Estado, lo cual tiene incluso problemas de constitucionalidad. Además, tener esta posibilidad puede facilitar el acceso a productos cannábicos por parte de menores de edad.

17

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal



**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

1. *Sustitúyase el Artículo 30°, el cual quedará así:*

Artículo 30 ~~cafés cannábicos~~: Son lugares abiertos al público adulto en donde se permite el consumo libre de cannabis en cualquier presentación, tipos café con aforo máximo 200 personas. Dicho producto los productos que allí se comercialicen deben ser adquiridos a un cultivador o procesador legalmente establecido y debidamente licenciado, y con licencia, el establecimiento y el distribuidor deberán tener contrato y/o acuerdo comercial con mínimo de un mes de antelación.

~~Parágrafo 1: en los cafés cannábicos no se podrá comercializar, alcohol exceptuando cerveza, tabaco ni otra sustancia psicoactiva además deberán asegurar que el uso de cannabis no sea visible desde el exterior del establecimiento.~~

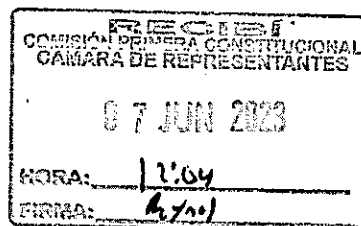
**JUSTIFICACIÓN:** *Se sustituye este artículo para eliminar algunas restricciones que no tienen mucho sentido en los cafés cannábicos.*

18

Cordialmente,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal



**#EVOLUCIÓN SOCIAL**



COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

1. *Elimínese el CAPÍTULO VII.*

**CAPÍTULO VII PORTE**

~~Artículo 34: las personas mayores de 18 años podrán adquirir en una sola compra hasta 20 gramos de flor cannabis y 5 gramos concentrados o extracciones por día.~~

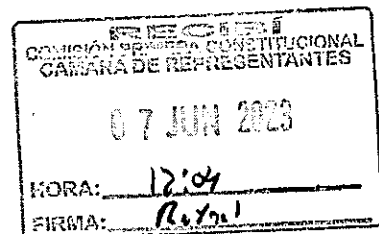
~~Artículo 35: las personas que deseen comprar dosis mayores a 20 gramos se permitirá la compra hasta de 500 gramos de flor de cannabis. Estas personas deberán ser registradas en el software de control, transportar el cannabis en el empaque original debidamente sellado y sin ningún tipo de manipulación.~~

JUSTIFICACIÓN: No es necesario contar con un capítulo sobre el porte. Las restricciones ahí consignadas son inconvenientes y poco garantistas.

19

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal



**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

JUAN CARLOS  
**LOSADA**

**REPRESENTANTE**

COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

1. *Elimínese el Artículo 36°.*

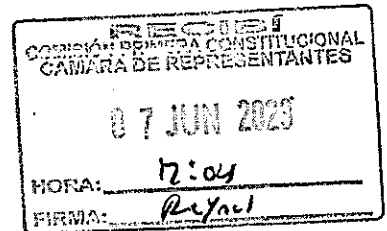
~~Artículo 36: todos los licenciarios del cannabis para uso adulto deberán ser ciudadanos colombianos o residentes permanentes, en el caso de las sociedades el 100% de los socios deberán ser ciudadanos colombianos o residentes permanentes.~~

JUSTIFICACIÓN: *Esta es una disposición abiertamente inconstitucional.*

Cordialmente,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal



20

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

JUAN CARLOS  
**LOSADA**

**REPRESENTANTE**

COMISIÓN PRIMERA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1. *Modifíquese el Artículo 47°, el cual quedará así*

**Artículo 47:** no se podrá consumir cannabis a menos de 100 metros de escuelas, centros de recreación, parques con juegos infantiles, centros deportivos, centros de rehabilitación, sistemas de transporte y edificios religiosos en los horarios de uso y servicio.

~~Parágrafo 1: en los parques no se podrá consumir cannabis de 6:00 pm a 8:00 pm o mientras existan actividades deportivas, recreativas, familiares o comunitarias~~

JUSTIFICACIÓN: Según reciente jurisprudencia de la Corte Constitucional esta competencia debe estar en manos de los concejos municipales.

21

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

FRENTE CES 11500	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
07 JUN 2023	
MORA:	12:04
FIRMA:	<i>[Handwritten Signature]</i>

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

1. *Elimínese el Artículo 49°.*

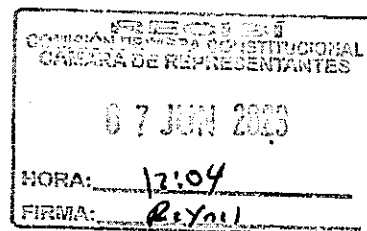
~~Artículo 49: El gobierno nacional podrá restringir la importación de flor de cannabis y sus derivados para uso adulto.~~

JUSTIFICACIÓN: A diferencia de lo señalado por este artículo, Colombia debería ser un país que promueva el libre comercio entre países con productos cannábicos. Nuestro país tiene grandes ventajas comparativas para la producción de cannabis y si en algún momento hay un mercado internacional legal de cannabis se debería promover el libre comercio.

22

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal



**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

JUAN CARLOS  
**LOSADA**

**REPRESENTANTE**

COMISIÓN PRIMERA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

1. *Elimínese el Artículo 53°.*

~~Artículo 53 Atención integral a habitantes de calle: Se destinará el 25% de los recursos derivados del recaudo por los impuestos generados del nuevo mercado del cannabis a instituciones prestadoras de salud públicas, Gobiernos Departamentales y Municipios para la rehabilitación integral, tratamiento y reinserción de habitantes de calle, así como garantizar el acceso a los servicios de salud a quien lo requiera.~~

JUSTIFICACIÓN: Esta disposición es contraria a lo dispuesto por el Acto Legislativo y viola la autonomía de los territorios.

23

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN COMISIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES	
07 JUN 2023	
HORA:	12:04
FIRMA:	R. Lozada

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

JUAN CARLOS  
**LOSADA**

**REPRESENTANTE**

COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

1. *Elimínese el Artículo 56°.*

~~Artículo 56 Cultivo poblaciones étnicas y campesinas: Se otorgará el 70% de las licencias de Cultivo de cannabis de uso adulto a agremiaciones o asociaciones de comunidades étnicas y campesinas con cultivos preexistentes, víctimas del conflicto armado en el que en su territorio históricamente se ha cultivado cannabis.~~

~~Parágrafo 2: Será el Ministerio de Justicia y Derecho el encargado de certificar las comunidades beneficiarias de las licencias para poblaciones étnicas y campesinas.~~

JUSTIFICACIÓN: Se propone que no exista un cupo de licencias, razón por la cual no tiene sentido hablar del 70% de las licencias otorgadas a una población. Los mecanismos para garantizar justicia, equidad y reparación de comunidades históricamente afectadas por el prohibicionismo debe ser a través de un proceso más rápido y gratuito de licenciamiento.

24

Cordialmente,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

RECEBIÓ	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
07 JUN 2023	
HORA:	12:04
SIRMA:	Ryzol

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

JUAN CARLOS  
**LOSADA**

**REPRESENTANTE**

COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

1. *Elimínese el Artículo 61°.*

~~Artículo 61: El estado a través del Ministerio de Salud impulsará y financiará estudios clínicos y diferentes investigaciones que permitan la identificación de los potenciales riesgos o beneficios del cannabis y otros estupefacientes con potencial medicinal.~~

JUSTIFICACIÓN: Se escapa del alcance del proyecto.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

SERVICIO DE REGISTRO COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES	
07 JUN 2022	
HORA:	12:04
FIRMA:	Rizal

25

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

1. *Elimínese el Capítulo XIII.*

**CAPÍTULO XIII ESQUEMA IMPOSITIVO**

~~Artículo 66. Tasa impositiva. Créase una tasa al consumo de cannabis y derivados de uso adulto que lo contengan.~~

~~Parágrafo 1: La contribución al consumo de cannabis y derivados que lo contengan, de uso adulto, será del diez por veinte (20%) de la base gravable.~~

~~Parágrafo 2: La base gravable será el precio bruto de venta del producto de cannabis o derivados que lo contengan, de uso adulto. Entiéndase por valor bruto de venta, el precio del producto consumido o adquirido por el aportante.~~

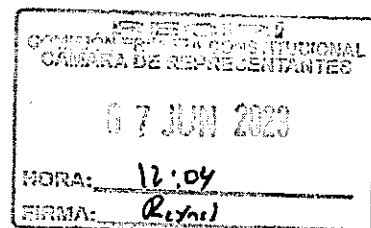
~~Parágrafo 3 El Gobierno nacional estará facultado para disminuir la tasa al consumo de cannabis si los costos de acceso no permiten la desarticulación del mercado ilegal.~~

26

**JUSTIFICACIÓN:** *El esquema impositivo propuesto tiene varios problemas. En primer lugar, es contrario a lo dispuesto por el Acto Legislativo. En segundo lugar, esto debe ser tramitado en un proyecto aparte para no usurpar las funciones de las comisiones terceras. Finalmente, en la propuesta no se incluyen los elementos constitutivos de un tributo.*

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal



**#EVOLUCIÓN SOCIAL**



COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

1. *Elimínese el Artículo 73°.*

~~Artículo 73: Agencia Nacional Para La Regulación Y Control Del Cannabis. Créase la Agencia Nacional de Control del cannabis ANRCC, como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica propia, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con autonomía técnica, administrativa, patrimonial y presupuestal que asumirá la investigación, expedición de licencia, el control y regulación de la semilla, el cultivo, transporte, almacenamiento, procesamiento, transformación, exportación, importación, empaquetado, publicidad, venta, porte y consumo de cannabis y sus derivados para uso médico, científico, industrial y adulto.~~

~~Parágrafo 1: Los Ministerios actualmente encargados de la expedición de licencias y actividades relacionadas con el Cannabis mantendrán su competencia durante el plazo de creación de la Agencia Nacional para la Regulación y Control del cannabis.~~

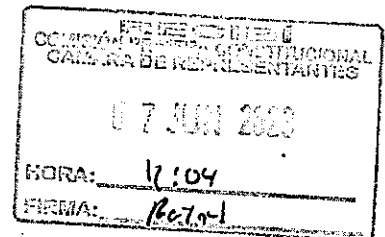
~~Parágrafo Transitorio. Se faculta al Gobierno Nacional, para que en el término de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, reglamente el funcionamiento de la Agencia Nacional de Control del cannabis ANRCC, defina los organismos del orden nacional o departamental que deban pasar a ser parte de ésta, elimine las entidades o dependencias que con lleven a duplicidad de funciones, transfiera las funciones asignadas a la Agencia que desarrollen otras entidades traslade los recursos que deban hacer parte del patrimonio de la Agencia, organice su planta de personal, traslade la administración de softwares y, en general, adopte las medidas conducentes a la unificación de funciones, deberes y responsabilidades establecidas en la presente Ley, a cargo de la Agencia Nacional de Control del cannabis ANRCC.~~

*JUSTIFICACIÓN:* Es conveniente crear una agencia de regulación cannábica, sin embargo, en esta propuesta se hace necesaria su eliminación toda vez que no tiene ninguna competencia en cuanto a regulación. Según la propuesta de Ley, nunca se ha hablado de una reglamentación expedida por esta agencia.

Cordialmente,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal



**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA  
PROYECTO DE LEY 246 DE 2022 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE  
REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 6 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

**Artículo 6: Cultivo para uso adulto:** el Ministerio de Justicia deberá reglamentar los requisitos para la obtención de licencia de cultivo para uso adulto los cuales deberán contemplar: El plan de Cumplimiento Legal Ambiental, el plan de manejo ambiental con un plan de cultivo detallado que respete el medio ambiente, los recursos hídricos, la salud de los cultivadores, las buenas prácticas de agricultura. Se deberá limitar el área cultivable, un responsable legal de la operación y seguimiento periódico al cultivo.

**Parágrafo 1:** No se podrá negar la participación de comunidades étnicas y campesinas con el argumento de preexistencia de cultivos ilegales o pasados judiciales relacionados con la producción de cannabis.

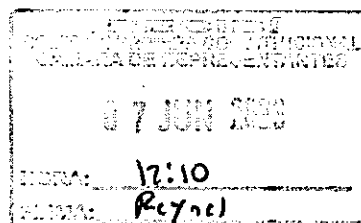
**Parágrafo 2:** El Ministerio de Justicia y del Derecho deberá fijar un tope de producción anual igual para todos los licenciarios buscando no incentivar el aumento de la oferta.

**Parágrafo 3:** El plan de cumplimiento legal ambiental deberá incluir como mínimo los permisos expedidos por las autoridades competentes en relación a: La viabilidad del uso del suelo, el aprovechamiento forestal, la gestión de residuos generados, el plan de manejo de sustancias químicas y sus residuos, los permisos para descargas de contaminantes, uso de agua expedidos por programa de uso eficiente ahorro de agua, un plan de desarrollo sostenible, licencias ambientales.

**Parágrafo 4:** Previo a la solicitud para la obtención de licencia de cultivo para uso adulto se deberán acreditar las licencias y concesiones señaladas en el parágrafo 3.

De los Honorables Representantes

**CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cesar



**PROPOSICIÓN ELIMINATIVA**  
**PROYECTO DE LEY 246 DE 2022 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Elimínesse el artículo 9 del proyecto de ley:


~~Artículo 9. Se creará la Federación Nacional Pequeños Productores de Cannabis de variedades especiales de Colombia integrada por autocultivadores de cannabis que quieran comercializar su producción, tendrá una personería jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial. Serán funciones de la Federación para el cumplimiento de su objeto:~~

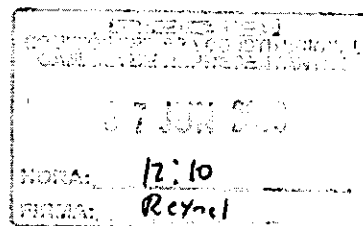
- ~~a) — Defender los derechos de los pequeños productores de cannabis de Colombia, y representar sus intereses.~~
- ~~b) — Estructurar programas y proyectos para que los pequeños productores de cannabis alcancen niveles de competitividad~~
- ~~c) — Celebrar convenios con lugares de distribución para la comercialización del cannabis de los pequeños productores.~~
- ~~d) — Prestar servicios de asistencia técnica a los pequeños productores, con el fin de mejorar la productividad de su cultivo y la calidad de la producción~~
- ~~e) — Apoyar al pequeño productor de cannabis generando los esquemas que conduzcan a facilitar el acceso a los análisis requeridos.~~

~~Parágrafo 1: la flor de cannabis que provenga de pequeños productores deberá comercializarse a través de los lugares de distribución autorizados.~~

~~Artículo 10: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural diseñará un programa de sustitución y reducción de cultivos de cannabis para comunidades étnicas y campesinas con cultivo preexistentes con el fin de incentivar el fortalecimiento de la seguridad alimentaria del país, la diversificación de los cultivos y la disminución de la oferta~~

De los Honorables Representantes

  
**CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cesar




PROPOSICIÓN MODIFICATIVA  
PROYECTO DE LEY 246 DE 2022 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE  
REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES".

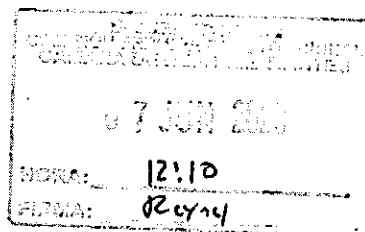
Modifíquese el artículo 21 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 21: Etiquetado. En todos los productos derivados de cannabis se deberá expresar clara e inequívocamente, según sea el caso y de manera rotativa y concurrente frases de advertencia y pictogramas que adviertan sobre los problemas de salud y sus posibles efectos adversos para la salud del consumo problemático de cannabis, cuya rotación se hará como mínimo anualmente, según la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo. Las frases de advertencia y pictogramas de los empaques de productos derivados del cannabis comercializado en el país, deberán aparecer en las superficies de cada una de las dos (2) caras principales, ocupando el 30% del área de cada cara; el texto será en castellano en un recuadro de fondo blanco y borde negro con tipo de letra Helvética 14 puntos en Negro, que será ubicado paralelamente en la parte inferior del empaque  
~~el empaque deberá asegurar la calidad y seguridad, reducir las posibilidades de manipulación y permitir que el comprador o usuario pueda saber si se ha producido algún tipo de manipulación.~~

De los Honorables Representantes

  
CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cesar



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA  
PROYECTO DE LEY 246 DE 2022 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE  
REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 22 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 22: Empaquetado: Para el empaquetado de productos derivados del cannabis para el consumo el INVIMA contará con seis meses para reglamentar los sistemas de cierre y empaque, el cual deberá contener como mínimo:

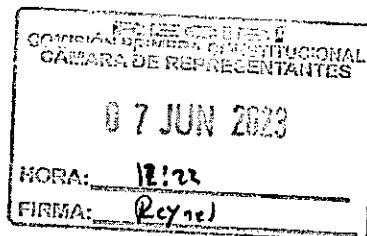
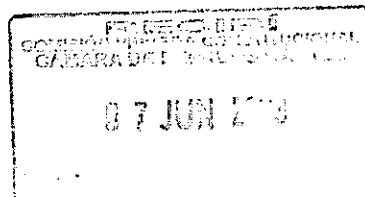
- a) Requerir el uso de ingredientes que no representen un riesgo sanitario, ni que en combustión generen plomo, cromo, níquel y formaldehído.
- b) El empaquetado de los líquidos de los sistemas electrónicos deba precintarse o ser resistente a la manipulación de los niños.
- c) Los envases de los dispositivos y líquidos deben ser herméticos.
- d) Los contenedores no podrán ser reutilizables
- e). Restringir las cantidades de aquellos que plantean gran preocupación por sus efectos toxicológicos, como el diacetilo, el acetilo propionil, el cinamaldehído o el benzaldehído y demás que considere pertinentes.
- f) Un límite en la concentración y la cantidad total de TCH o CBD presente en los dispositivos y líquidos.

~~ser a prueba de niños para minimizar el riesgo de ingestión accidental, no podrá contener imágenes, alusiones, referencias o manifestaciones que puedan entenderse como estímulo al consumo.~~

De los Honorables Representantes



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cesar





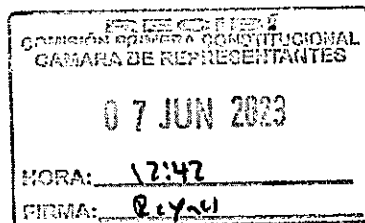
JORGE  
*Tamayo*  
Representante

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 45° del Proyecto de Ley N° 246 de 2023 Cámara **“Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones”**, el cual quedará así:

**Artículo 45:** Los puntos de venta deben estar al menos a 300 metros de ~~las escuelas~~ **los entornos educativos**, centros de recreación, parques con juegos infantiles, centros deportivos, edificios religiosos, centros correccionales, centros de rehabilitación.

  
**JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA**  
Representante a la Cámara





JORGE  
*Tamayo*  
Representante

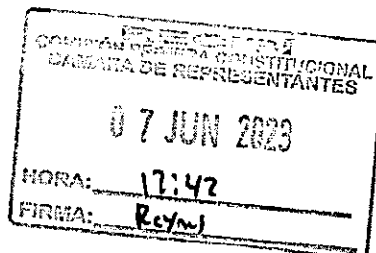
## PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 51° del Proyecto de Ley N° 246 de 2023 Cámara **“Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones”**, el cual quedará así:

**Artículo 51:** El distribuidor debe actuar como una fuente de información confiable y precisa, y dar asesoramiento en los métodos más seguros de uso, los riesgos de conducir bajo la influencia de cannabis y los sitios dónde las personas pueden buscar ayuda o consejo si tienen preocupaciones acerca de su uso consumo.

**Parágrafo I:** El Ministerio de Salud en conjunto del Ministerio de Educación Nacional desarrollarán programas de capacitaciones presenciales y/o virtuales de forma y gratuitas a licenciarios y su personal en temas relacionados al uso de cannabis, la salud pública, los riesgos comprobados asociados al consumo de cannabis, prevención del consumo especialmente en menores de edad, la ruta de atención al consumo problemático y aspectos normativos de la regulación.

  
**JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA**  
Representante a la Cámara





JORGE  
*Tamayo*  
Representante

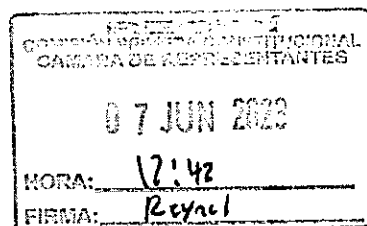
## PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 54 del Proyecto de Ley N° 246 de 2023 Cámara **“Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones”**, el cual quedará así:

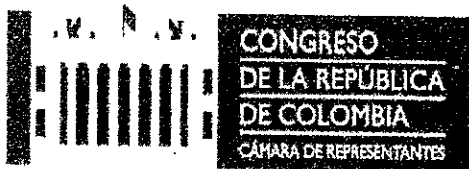
**Artículo 54:** El Ministerio de Educación fortalecerá los comités escolares de convivencia creados por la Ley 1620 de 2013 desarrollando herramientas de acompañamiento, capacitación y alerta a padres, hijos y familias a través de las Secretarías de Educación implementarán dentro de la autonomía establecida en el artículo 77 de la ley 115 de 1994 o norma que la modifique o sustituya de las instituciones educativas programas, cátedras y campañas formativas y de socialización sobre la prevención y efectos nocivos del uso de cannabis y otras sustancias psicoactivas.

**Parágrafo:** El Ministerio de Educación Nacional o la entidad que determine la ley, vigilará la implementación y cumplimiento de éste artículo.

  
**JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA**  
Representante a la Cámara







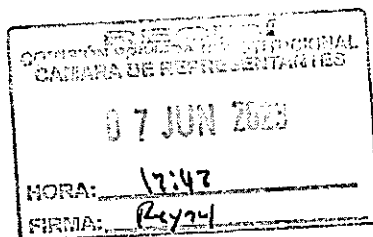
JORGE  
*Tamayo*  
Representante

## PROPOSICIÓN

Adiciónese un Artículo NUEVO al Proyecto de Ley N° 246 de 2023 Cámara **“Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones”**, el cual quedará así:

**Artículo Nuevo. Educación en la Prevención sobre los efectos nocivos del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones educativas: De los recursos derivados del recaudo por los impuestos generados del nuevo mercado del cannabis se destinará un veinticinco por ciento (25%) para la financiación de los programas educativos en la prevención de los efectos nocivos del consumo de sustancias psicoactivas en todas las instituciones educativas en sus diferentes niveles y formas.**

  
**JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA**  
Representante a la Cámara



Juan  
Manuel  
Cortés

REPRESENTANTE A  
LA CÁMARA POR  
SANTANDER

Bogotá, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Honorable Representante  
**JUAN CARLOS WILLS OSPINA**  
Presidente Comisión Primera Constitucional  
Cámara de Representantes  
Ciudad.

**ASUNTO: PROPOSICIÓN DE ARCHIVO PROYECTO DE LEY ORGANICA NO. 370 DE 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY 5ª DE 1992, SE CREA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Respetado presidente:

Con mi acostumbrado respeto, acudo a sus buenos oficios con el fin de solicitar se someta a consideración y votación de la honorable comisión primera de la Cámara de Representantes la siguiente proposición de archivo del **PROYECTO DE LEY ORGANICA NO. 370 DE 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY 5ª DE 1992, SE CREA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

#### CONSIDERACIONES DE LA PROPOSICIÓN

De entrada, debo aclarar que no me opongo a la búsqueda de mecanismos que propendan por la protección integral de la infancia y la adolescencia; sin embargo, sí debo ser enfático en manifestar que la creación de una Comisión esta lejos de ser la solución a una problemática social como la que padecen nuestros niños y jóvenes colombianos.

Aquí es importante recordar que nuestro congreso tiene un sinnúmero de comisiones que a la postre se tornan inoperantes, por ejemplo, actualmente se cuentan con las siguientes:



@juanmanuelcortesd

Juan  
Manuel  
Cortés

REPRESENTANTE A  
LA CÁMARA POR  
SANTANDER

COMISIONES CAMARA DE REPRESENTANTES		
		PRIMERA / ASUNTOS CONSTITUCIONALES
		SEGUNDA / RELACIONES INTERNACIONALES
		TERCERA / HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CONSTITUCIONALES	7	CUARTA / PRESUPUESTO
		QUINTA / AGRO, MAR Y AMBIENTE
		SEXTA / TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
		SÉPTIMA / SALUD, SEG, SOCIAL Y FAMILIA
LEGALES: CREADAS CON LA LEY 5 DE 1992	5	DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN
		ÉTICA Y ESTAUTO DEL CONGRESISTA
		LEGAL DE CUENTAS
		DERECHOS HUMANOS
		ACREDITACIÓN DOCUMENTAL
OTRAS LEGALES	8	CRÉDITO PÚBLICO
		RELACIONES EXTERIORES
		MODERNIZACIÓN
		SEGUIMIENTO A ORGANOS DE CONTROL
		COMISIÓN DE PAZ DEL SENADO
		ORD. TERRITORIAL
		ADMINISTRACIÓN
SEGUIMIENTO A ORGANOS ELECTORALES		
BICAMERALES	3	EQUIDAD DE LA MUJER
		AFROCOLOMBIANA
		INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA
<b>SIN CONTAR CON LAS COMISIONES ACCIDENTALES QUE SE CREAN TODOS LOS DÍAS ¡YA VAMOS EN APROXIMADAMENTE 100!</b>		

Resulta pertinente manifestar que las comisiones legales se crean cuando las constitucionales no pueden suplir la necesidad que se pretende cubrir con su creación.

Ahora bien, cada uno de nosotros como Representantes a la Cámara, así como los Senadores, tenemos iniciativa parlamentaria con el fin del citar a debates de control político, pedir informes y citar a funcionarios e incluso particulares que ejerzan funciones públicas, para realizar dentro de nuestras competencias, seguimiento a todos y cada uno de los temas que nos resulten de interés nacional. (Artículo 233 y ss de la Ley 5 de 1992).



@juanmanuelcortesda

Juan  
Manuel  
Cortés

REPRESENTANTE A  
LA CÁMARA POR  
SANTANDER

Por ello, considero que antes de crear más comisiones y burocracia innecesaria, debemos fortalecer lo que tenemos; es así como al indagar, encontré que actualmente la COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER, viene ejerciendo labores relacionadas con la infancia y adolescencia.

Dicha comisión creada mediante la Ley 1434 de 2011, viene adelantando labores como:

- Acciones de seguimiento legislativo que impactan la infancia y adolescencia.
- Seguimiento a temas de Violencia Vicaria
- Seguimiento a temas de Violencia Intrafamiliar

En este orden de ideas vale la pena preguntarse:

¿Para qué crear una comisión legal cuando existe a accidental y una constitucional encargada de temas de familia?

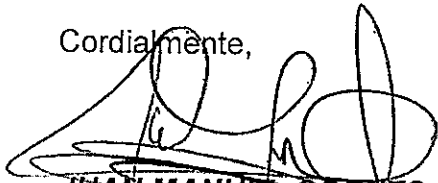
¿No sería mejor fortalecer la comisión legal que ya ha venido demostrando gestión y experiencia en temas de infancia y adolescencia?

Les recuerdo compañeros que en esta comisión hemos votado positivamente para reducir el receso legislativo, para reconocer al campesino como sujeto de derechos, para dignificar los derechos de los colombianos y no es justo que ahora, busquemos crear burocracia innecesaria pudiendo agregar funciones a las comisiones constitucionales o legales que ya existen, aquí vinimos a trabajar y así implique un mayor esfuerzo, lo haremos con gusto pues es nuestra labor como representantes de los colombianos.

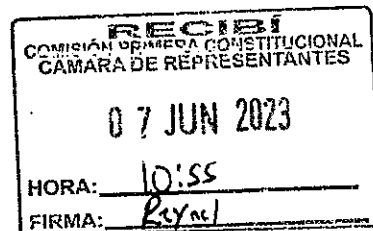
Por todo lo anterior compañeros de esta honorable comisión, pongo a su consideración esta proposición de archivo, bajo el compromiso de generar un proyecto de ley que permita fortalecer la comisión legal de la equidad de la mujer, dotándola que facultades para que siga ejerciendo labores en pro de nuestra infancia y adolescencia.

Seguro de su positiva acogida,

Cordialmente,



**JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS**  
Representante a la Cámara por Santander



@juanmanuelcortesd

Bogotá, junio 7 de 2023

## CONSTANCIA

Señor presidente, compañeros y compañeras congresistas, dejo la presente constancia frente a los recientes hechos de violencia, ocurridos en el departamento del Chocó, durante este fin de semana la Defensoría del Pueblo denunció el confinamiento de **5000 habitantes del casco urbano de Nóvita, Chocó, y cerca de 600 personas debieron abandonar sus viviendas en las zonas rurales**, para resguardarse en la cabecera municipal, por cuenta de enfrentamientos armados entre la guerrilla del ELN e integrantes de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC-Clan del Golfo).

No siendo suficiente, se ha impedido la movilización fluvial y terrestre de caravanas que tienen como objetivo llevar todo tipo de asistencia humanitaria a las personas en situación de desplazamiento, los habitantes del casco urbano, y a quienes tuvieron que dejar abandonados sus bienes y enseres.


Pido a esta Comisión su apoyo y le hago un llamado a las entidades nacionales, y departamentales, para que atienda la esta grave situación de confinamiento y se tomen medidas urgentes que permitan atender de manera completa a estas personas del Departamento de Chocó.

Como miembro de la comisión de paz, solito al gobierno nacional, se escuchen de manera atenta los llamados que ha realizado en múltiples oportunidades la Defensoría del Pueblo, que buscan **sean protegidos y garantizados los derechos a la alimentación, al agua potable, a la libre movilidad**, a la salud y a la vida de las personas que están en unas condiciones lamentables.

El Chocó reclama y exige vivir en paz, queremos que nos dejen fuera del conflicto armado.

Atentamente

  
**ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA**  
H. Representante por el Chocó  
Comisión Primera Constitucional

Recibida  
7 Junio 23.  
  
10:35hr

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Esther  
09-06/23